

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

10 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

<b>CONTRATO No:</b>	CPS-007-10-2021
<b>FECHA:</b>	05 DE OCTUBRE DE 2021
<b>IMPORTE:</b>	HASTA POR LA CANTIDAD DE \$494,673.21
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33 FONDO IV, INGRESOS PROPIOS, CONVENIO DE COORD. H. AYTTO-GOB. DEL EDO. DE TAB. (SAPAET) Y CONVENIO DE COORD. H. AYTTO-OFICIALÍA MAYOR
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/02980/2020, DP/SPR/02981/2020, DP/SPR/02984/2020, DP/SPR/02985/2020, DP/SPR/02986/2020, DP/SPR/02990/2020, DP/SPR/02994/2020, DP/SPR/03003/2020, DP/SPR/03004/2020
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>C.O.G.:</b>	<b>26102.-</b> COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, <b>26103.-</b> COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, <b>26105.-</b> COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CONSORCIO LEMON S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ GUADALUPE ACOSTA REYES**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios.
- 1.5. con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Fredy Roberto Mazariegos Hernández**, como Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 180 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que el **Licenciado Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Sindico de Hacienda, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 05 de octubre de 2021, se llevó a cabo la adjudicación directa del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, bajo los términos establecidos en el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" **CORSORCIO LEMON S.A. DE C.V.**; por un monto de hasta **\$494,673.21 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a razón del precio de combustible determinado y regulado por la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)**;

correspondiente a las partidas **26102.-** combustible, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servicios públicos y a la operación de programas públicos, **26103.-** combustible, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, **26105.-** combustible, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos; cabe señalar, que el área requirente del servicio, objeto del presente contrato, es la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lo anterior, hasta por la suficiencia presupuestal autorizada para el periodo de octubre a diciembre del 2021, de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto y programas:

Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Total octubre-diciembre 2021
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00020	Gastos de operación de la Dirección de Programación	\$ 298.36
				\$ 298.36

Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Total octubre-diciembre 2021
Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00160	Gastos de administración de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$ 787.60
Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00185	Gastos de operación de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público	\$ 37,659.90
				\$ 38,447.50

Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Total octubre-diciembre 2021
Convenios Estatales	CONVENIO DE COORD. H. AYTTO. - OFICIALIA MAYOR	00208	Gastos de operación para el mantenimiento de parques, jardines y monumentos	\$ 131,354.83
				\$ 131,354.83

Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Total octubre-diciembre 2021
Convenios Estatales	Convenio de coord. Aytto.-Gov. Del Edó. De Tab. (SAPAET)	00206	Gastos de operación de los sistemas de agua potable	\$ 128,635.57
				\$ 128,635.57

<b>Partida 26102</b>		<b>Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos</b>		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total octubre-diciembre 2021</b>
Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Ramo 33 Fondo IV	K0233	Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y Villas del Municipio de Centro	\$ 1,709.15
Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Ramo 33 Fondo IV	K0234	Rehabilitación integral en vialidades del municipio de Centro	\$ 1,461.75
Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Ramo 33 Fondo IV	K0235	Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas	\$ 36,311.21
				<b>\$ 39,482.11</b>

<b>Partida 26103</b>		<b>Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos</b>		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total octubre-diciembre 2021</b>
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00017	Gastos de operación para el mantenimiento de Panteones	\$ 1,260.00
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00021	Gastos de operación de la Contraloría Municipal	\$ 1,969.00
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00040	Gastos de operación de la Dirección de Educación Cultural y Recreación	\$ 791.60
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00059	Gastos de operación de la Dirección de Administración	\$ 68,427.80
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00101	Gastos de operación de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$ 494.75
				<b>\$ 72,943.15</b>

<b>Partida 26103</b>		<b>Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos</b>		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total octubre-diciembre 2021</b>
Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00162	Programa de limpieza y desazolve de drenajes	\$ 1,343.30

Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00185	Gastos de operación de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público	\$ 19,088.25
----------------------	------------------	-------	--------------------------------------------------------------------------	--------------

\$ 20,431.55

<b>Partida 26103</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos</b>			
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total octubre-diciembre 2021</b>
Convenios Estatales	CONVENIO DE COORD. H. AYTO. - OFICIALIA MAYOR	00209	Gastos de operación para el mantenimiento de parques y jardines del Convenio	\$ 43,860.40

\$ 43,860.40

<b>Partida 26105</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos</b>			
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total octubre-diciembre 2021</b>
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00038	Gastos de operación del área de bacheo de calles y avenidas	\$ 19,219.74

\$ 19,219.74

Total \$ 494,673.21

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I, 50 y 51 de su Reglamento, basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1. Que con fecha 12 de abril del año 2007, mediante Escritura Pública número 25,271, volumen tricentésimo septuagésimo primero (371), ante la fe de la Lic. Adela Ramos López, Notaria Sustituta, de la Notaria Pública número 27, de la cual es titular el Lic. Adán Augusto López Hernández, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **"CONSORCIO LEMON S.A. DE C.V."**, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 10087\*1, con fecha 03 de mayo de 2007, en el Registro Público de la Sociedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

2.2. Que mediante Escritura Pública número 1,060, volumen siete (7), protocolo abierto, de fecha 28 de junio de 2012, ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, Notario Público Titular, de la Notaria Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; se le otorgó poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en asuntos laborales al **C. José Guadalupe Acosta Reyes**, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 10087\*1, con fecha 02 de julio de 2012, en el Registro Público de la Sociedad y del Comercio del Estado de Tabasco..

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Prolongación 27 de Febrero, número 2801, Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86100 y que su Registro Federal de Contribuyentes

es: **CLE070412R8A**; manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.7. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.8. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.9. Que a la fecha cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios, para la celebración del presente contrato.
- 2.10. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 22 fracción IV, y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I, 50 y 51 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 al "AYUNTAMIENTO", del cual se generarán bitácoras de consumo.

### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a resultas al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de suministro de combustible especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, en moneda nacional, contra prestación del servicio, hasta por la cantidad de **\$494,673.21 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido;** cuyos servicios serán pagados conforme a los comprobantes fiscales o facturas correspondientes, a entera satisfacción del área responsable.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme

al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

#### **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, será por el periodo del **05 de octubre al 31 de diciembre de 2021**. Sin embargo, el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

#### **CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

#### **QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a reponer de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, mal elaborado o mal suministrado, para lo cual se deberán de presentar las pruebas pertinentes, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

#### **SEXTA. - SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado; a su vez, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades al servidor público, que al efecto designe el "AYUNTAMIENTO", para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva.

#### **SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

#### **OCTAVA. - GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo de manera ininterrumpida en el plazo de ejecución del presente contrato, por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual será procedente respecto a las pruebas fehacientes que en su caso, el "AYUNTAMIENTO" proporcione, dentro de los 03 días hábiles siguientes a que haya ocurrido el acontecimiento.

#### **NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado

que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" y se deberá cubrir el pago del combustible que fue suministrado previo a la suspensión total o parcial.

#### **DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma. El "AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aplicar la rescisión o bien, el cumplimiento del contrato, sin ser necesario el cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le retendrán las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el "AYUNTAMIENTO".

#### **DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el artículo 21 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar fianza de cumplimiento prevista por el artículo 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DECIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no suministra el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida dentro del término establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o



dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, el "AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deba cumplir para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

#### **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 y 53 de la citada Ley.

#### **DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

#### **DECIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

El "AYUNTAMIENTO" en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

**VIGESIMA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**VIGESIMA PRIMERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida Prolongación 27 de febrero, número 2801, Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86100.

**VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el Ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

**VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
M.A. Gustavo Arellano Lastra  
Director de Administración

  
Lic. Daniel Cuero Cabrales  
Síndico de Hacienda

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. José Guadalupe Acosta Reyes**  
Apoderado Legal de  
Consortio Lemon S.A. de C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**

**Dr. Fredy Roberto Mazariegos Hernández**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

**TESTIGOS**

**Lic. Ángel Felipe Flores Tapia**  
Jefe del Departamento de Control de  
Vehículos de la Subdirección de Recursos  
Materiales y Servicios Generales

**L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez**  
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO LEMON, S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021.